



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC No. 401-50625-4
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL"

**ACUERDO SOBRE EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS PEQUEÑOS
PRODUCTORES DE ARROZ DE LA PROVINCIA DAJABÓN Y MONTECRISTI EN
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ENTRE:

La DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), entidad del Estado Dominicano, debidamente representada por su Subdirectora General en funciones de Director General, **Germania Montás Yapur**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0017884-7 con domicilio de elección en la Av. México No.48, del sector de Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente Acuerdo se denominará **LA DGII**; de la otra parte,

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE BAJO YAQUE DEL NORTE (AGROABYN)

Asociación no lucrativa, con domicilio en la calle Duarte No. 106, Las Matas de Santa Cruz, Montecristi. Debidamente representada por su Presidente, Señor Juan Monción, titular de la cédula de identidad y electoral No. 101-0004567-2.

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ TALO RODRÍGUEZ

Asociación no lucrativa, con domicilio en la calle Juan Tomás Díaz No. 05, Castañuelas, Montecristi. Debidamente representada por su Presidente, Señor Eugenio Modesto Rodríguez, titular de la cédula de identidad y electoral No. 101-0004774-4.

La FEDERACIÓN DE AGRICULTORES DE LA PROVINCIA DE MONTECRISTI, INC.

Asociación no lucrativa, con domicilio en la calle José Ant. Salcedo No. 04, Montecristi. Debidamente representada por su Presidente, Señor Anselmo Cabrera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 041-0006278-7.

La FEDERACIÓN AGRÍCOLA GUAYUBÍN-LAS MATAS DE SANTA CRUZ.

Asociación no lucrativa, con domicilio en la calle Principal S/N, El Pocito, Guayubín. Debidamente representada por su Presidente, Señor Eligio de Jesús Pérez, titular de la cédula de identidad y electoral No. 045-0000356-3.

.../

41

La FEDERACIÓN CAMPESINA PADRE FRANCISCO GAYÁ

Asociación no lucrativa, con domicilio en la calle San Martín No. 23, El Ahogado, Palo Verde, Montecristi. Debidamente representada por su Presidente, Señor Ramón Emilio Pérez, titular de la cédula de identidad y electoral No. 101-0000961-1.

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE DAJABÓN

Asociación no lucrativa, con domicilio en la calle Principal S/N, La Vijía, Dajabón. Debidamente representada por su Presidente, Señor Catalino Jiménez, titular de la cédula de identidad y electoral No. 044-0002807-4.

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PRIVADOS DE ARROZ DE CASTAÑUELAS

Asociación no lucrativa, con domicilio en la calle Principal S/N, La Loma de Castañuelas. Debidamente representada por su presidente, Señor Victorio Valerio, titular de la cédula de identidad y electoral No. 117-0003158-3.

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y VEGETALES

Asociación no lucrativa, con domicilio en la calle Principal, El Posito, Guayubín. Debidamente representada por su Presidente, Señor José Agustín Martínez, titular de la cédula de identidad y electoral No. 045-0000218-5.

La ASOCIACIÓN LATERAL 10-FINCA DON ANTONIO GUZMÁN (BYN)

Asociación no lucrativa, con domicilio en la Calle Principal No. 40, El Posito, Guayubín. Debidamente representada por su Presidente, Señor Pedro Silvestre Mena Rodríguez, titular de la cédula de identidad y electoral No. 045-0007925-8.

Quienes en lo adelante se denominarán la **SEGUNDA PARTE**.

En lo adelante cuando se haga referencia a **LA PRIMERA PARTE** y a **LA SEGUNDA PARTE** de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: El sector arrocero representado por este grupo de Asociaciones de Pequeños productores tiene características particulares en su estructura de costos que le impiden acoger al PST de ingresos establecidos mediante el Reglamento No. 758-08 de fecha 24 de noviembre del 2008.

POR CUANTO: El sector arrocero tiene unas características especiales debido a las circunstancias ambientales y climatológicas, lo cual hace altamente riesgoso el cultivo del cereal mermando la producción.

POR CUANTO: El sector arrocero de pequeños productores personas físicas juega un importante rol dentro del sector agropecuario nacional.

41

POR CUANTO: Es interés del sector arrocero cumplir con las disposiciones de la ley tributaria y, por tanto, que existan procedimientos para que dicho cumplimiento sea factible.

POR CUANTO: La DGII ha asumido el compromiso de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, sobre todo a sectores que, por su informalidad requieren el establecimiento de procedimientos simplificados de tributación para cumplir.

POR CUANTO: La DGII a través de los sistemas implementados de reporte de informaciones cuenta con datos que permiten identificar el mayor porcentaje de ingresos de los miembros del sector arrocero.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES CONVIENEN

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Establecer el Procedimiento Simplificado de Tributación basado en ingresos para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), para los productos de arroz sin contabilidad organizada de las provincias Dajabón y Montecristi, atendiendo a las características del sector.

PÁRRAFO: En los casos de que existan dudas sobre la certeza de que un solicitante tiene como actividad la producción de arroz, LA SEGUNDA PARTE expedirá una certificación indicando que el solicitante es un productor de arroz.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los productores de arroz acogidos a este procedimiento Simplificado de Tributación no están sujetos a remitir las informaciones sobre comprobantes fiscales establecidas en la Norma General 01-07, que estén contempladas en el reglamento 758-08.

ARTÍCULO TERCERO: El Impuesto Sobre la Renta se calculará al aplicar la exención contributiva y escala impositiva de personas físicas, sobre la Renta Neta Imponible que resulte de reducir los ingresos gravados en los porcentajes aceptados como deducciones admitidas.

PORCENTAJE DE DEDUCCIONES ADMITIDAS APLICABLES SOBRE EL INGRESO

Año	Margen
2007	92.36%
2008	91.68%
2009	91.31%
2010	90.81%
Promedio	91.78%

49

PÁRRAFO 1: El período 2006 se considerará prescrito para aquellos contribuyentes que a la fecha no hayan realizado su declaración jurada del año 2006, salvo interrupción de prescripción, conforme lo establecido en el Artículo 23 del Código Tributario.


PÁRRAFO 2: Las penalidades que pudieran surgir en la regularización del status fiscal de los productores de arroz para los años 2006 a 2009 no serán considerados por la DGII.

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES han acordado acoger este procedimiento simplificado para fines de presentación de las declaraciones jurada de personas físicas del Impuesto Sobre la Renta.

Redactado y firmado de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (11) once días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

POR LA PRIMERA PARTE:

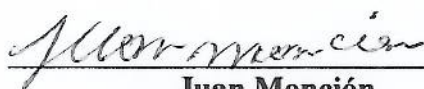
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)


Germanía Montás Yapur
Subdirectora General
En función de Director General



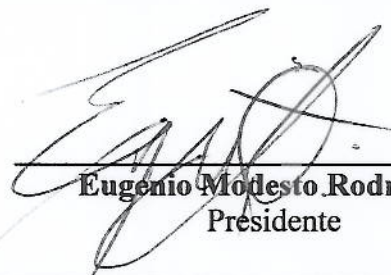
POR LA SEGUNDA PARTE:

**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE BAJO YAQUE DEL NORTE
(AGROABYN)**



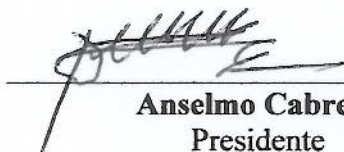
Juan Monción
Presidente

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ TALO RODRÍGUEZ



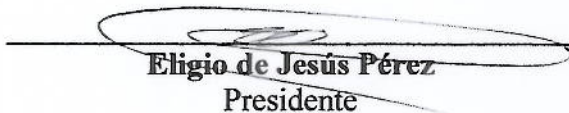
Eugenio Modesto Rodríguez
Presidente

FEDERACIÓN DE AGRICULTORES DE LA PROVINCIA DE MONTECRISTI, INC.



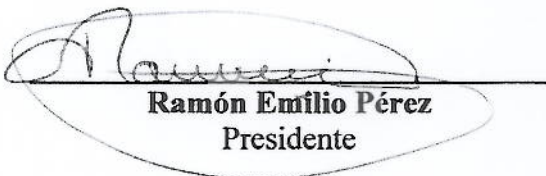
Anselmo Cabrera
Presidente

FEDERACIÓN AGRÍCOLA GUAYUBÍN-LAS MATAS DE SANTA CRUZ



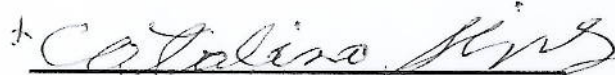
Eligio de Jesús Pérez
Presidente

FEDERACIÓN CAMPESINA PADRE FRANCISCO GAYÁ




Ramón Emilio Pérez
Presidente

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE DAJABÓN



Catalino Jiménez
Presidente

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PRIVADOS DE ARROZ DE CASTAÑUELAS



Victorio Valerio
Presidente

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y VEGETALES



José Agustín Martínez
Presidente

ASOCIACIÓN LATERAL 10-FINCA DON ANTONIO GUZMÁN (BYN)



Pedro Silvestre Mena Rodríguez
Presidente